Firmado digitalmente por RODRIGUEZ CARDENAS Jose Juan FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Por encargo
Fecha: 04.04.2023 10:12:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 04 de Abril del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000079-2023-DGPC/MC

VISTOS, el Expediente N° 2022-0114271, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 2022-0097197, América Móvil Perú S.A.C. representado por su apoderado Roel Martín López Melgar, solicita autorización sectorial para intervenciones en espacios públicos: construcción de canalización y tendido de cableado de fibra óptica en Zona Monumental de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble a través del Oficio Nº 001883-2022-DPHI/MC, comunicó observaciones a ser subsanadas por el administrado;

Que, posteriormente, con fecha 20 de octubre de 2023, mediante expediente N° 2022-0114271, el administrado solicita desistimiento de trámite del expediente N° 2022-097197, requerimiento de autorización sectorial para intervenciones en espacios públicos: construcción de canalización y tendido de cableado de fibra óptica en Zona Monumental de Lima, ubicado en Jr. Ica altura del predio N° 105 hasta Jr. Ica altura del predio N° 146, distritos, provincia y departamento de Lima;

Que, con Informe N° 000008-2023-DPHI-AVP/MC, la profesional de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, recomienda aceptar el desistimiento presentado por el administrado, respecto al requerimiento de autorización sectorial para intervenciones en espacios públicos: construcción de canalización y tendido de cableado de fibra óptica en Zona Monumental de Lima, ubicado en Jr. Ica altura del predio N° 105 hasta Jr. Ica altura del predio N° 146, distritos, provincia y departamento de Lima;

Que, el artículo 197° inciso 197.1 del TUO de la LPAG, establece que: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso al que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono (…)". Conforme lo establece los numerales 200.1 y 200.4 del artículo 200° del citado TUO de la LPAG, "el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento", y "el desistimiento se podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento;

Que, considerando el numeral 200.5 del artículo 200° del mencionado dispositivo, que señala*: "el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa",* resulta pertinente otorgar el desistimiento presentado por América Móvil Perú S.A.C. representado por su apoderado Roel Martín López Melgar;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZY5JCFL**

Que, mediante Informe N° 0044-2023-JFC-DGPC/MC de fecha 23 de marzo de 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS ; Decreto Supremo Nº 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo Nº 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar el desistimiento al procedimiento iniciado con el Expediente Nº 2022-0097197, por el señor Roel Martín López Melgar, apoderado de la empresa América Móvil Perú S.A.C., respecto de su solicitud sobre autorización sectorial para intervenciones en espacios públicos: construcción de canalización y tendido de cableado de fibra óptica en Zona Monumental de Lima, ubicado en Jr. Ica altura del predio N° 105 hasta Jr. Ica altura del predio N° 146, distritos, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con expediente Nº 2022-0097197; y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Roel Martín López Melgar, apoderado de la empresa América Móvil Perú S.A.C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZY5JCFL**